



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia N° 2016 - Asunción- Paraguay

Tel: 021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

RESOLUCION N° 03/2017.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL”.

Asunción, 17 de julio de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La reunión de la Comisión Directiva que acuerda con la necesidad de contar con un Código de Ética para el Centro de Ciencias Penales y Política Criminal y un Comité de Ética conformado por representantes de todos los estamentos .

El Art.79 de la Constitución Nacional, la Ley No. 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, el ESTATUTO del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal, y demás normas legales vigentes.

LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Código de Ética del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal y la creación del Comité de Ética del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal:

INTRODUCCIÓN

El Centro de Ciencias Penales y Política Criminal pretende a través de los cursos de postgrado formar profesionales en el Orden Jurídico-Penal con atención especial a su base en el Derecho Constitucional, la legislación pertinente y las ciencias empíricas correspondientes. Además, atiende a los desafíos de la globalización en materia penal, incorporando el derecho comparado e internacional.

Las consecuciones de los principales fines del Centro son:

- Promover la reforma global y coherente del orden jurídico – penal de la República del Paraguay, y de la región.
- Fomentar la investigación en todas las áreas de las Ciencias Penales.
- Contribuir a la enseñanza del Derecho en todos los niveles académicos, a la profundización profesional de los juristas.
- Prestar apoyo jurídico científico a los procesos legislativos nacional, extranjero e internacionales.





Centro de Ciencias Penales y Política Criminal

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia N° 2016 - Asunción - Paraguay

Tel. 021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

- Intercambiar informaciones en el campo de la política criminal, nacional e internacional.
- Impulsar la reforma universitaria en concordancia con el principio de unidad de investigación y enseñanza, y con las necesidades educativas del País.

Por ser una unidad académica, cuya visión es posicionar al Centro de Ciencias Penales como Institución de referencia en la formación de Profesionales, la Investigación, y la difusión de conocimientos, a fin de proporcionar juristas del más alto nivel académico orientados a la docencia, investigación, así como el análisis jurídico profesional.

Uno de los requisitos para formar parte del CCPPC es demostrar ética profesional y personal, lo que permitirá transparencia en las gestiones, trabajo en equipo y buscar el bien común en post de cumplir los objetivos y la misión y visión del CCPPC; orientados por estos, establecimos algunas directrices con el compromiso de cumplirlos a cabalidad y que sea una forma de ser y hacer el trabajo que nos toca, de la mejor manera posible, posibilitando un relacionamiento óptimo entre los que formamos parte de este centro.

TÍTULO I

Destinatarios, obligatoriedad, finalidad e interpretación

Art. 2.- Son destinatarios del código de ética, las autoridades elegidas y las designadas en cualquier función de dirección y supervisión; funcionarios docentes, administrativos y los estudiantes.

Art. 3.- Las normas contenidas en este código son de observancia obligatoria y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

Art. 4.- La finalidad del código de ética es indicar los valores de la función social de la docencia, transparentar la gestión académica y administrativa de la institución, guiando la conducta y acciones de los funcionarios docentes, administrativos y estudiantes; con el propósito de lograr la excelencia en el servicio educativo que presta el Centro de Ciencias Penales y Política Criminal.

Art. 5.- En la interpretación de las normas de este código, se tendrán en cuenta, primordialmente, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función docente y los bienes que





Centro de Ciencias Penales y Política Criminal

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia N° 2016 - Asunción- Paraguay

Tel. 021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

pretendan generar, en el marco del respeto a los derechos individuales y a las garantías constitucionales.

Valores sociales que implican derecho y deber

Art. 6.- Como docente: Siendo el profesor una figura fundamental, serán reprochables conductas que afecten la imagen del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal. En tal entendimiento, renunciará de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, afecten los valores de la función docente y que aparezcan como reprobables, ya sean estas agresiones de cualquier tipo, conductas indecorosas o que demuestren falta de integridad y afecten a la moral de alguna forma.

Además, reconocerá los derechos de cada persona, de acuerdo con condición y circunstancias, debiendo dar un trato justo e igualitario a todos los alumnos.

Pondrá especial empeño en la elaboración, administración y corrección de los instrumentos de evaluación, dando una calificación justa e imparcial.

Preparará adecuadamente sus clases, asistirá puntualmente a ellas y cumplirá las labores de investigación y extensión de acuerdo a los planes establecidos.

Art. 7.- Como alumnos: aquel alumno que demuestre conductas irrespetuosas, fraudulentas o que de alguna manera dañen o perturben el normal funcionamiento y desarrollo de actividades estará incumpliendo este código, siendo plausible de sanciones que la Comisión Directiva considere pertinente.

Art. 8.- Todas las personas que formen parte del CCPPC, docentes, estudiantes y personal que preste servicio al mismo, deberá tener una conducta personal y funcional con los miembros, se mantendrá un margen de respeto, se apreciará el trabajo bien hecho, la puntualidad y óptimo desarrollo de la/las funciones que le sean inherentes.

Art. 9.- Todas las personas que formen parte del CCPPC mantendrán el margen del respeto absteniéndose de generar discusiones innecesarias o con fanatismo respecto a diferencias de credos religiosos, políticos y filosóficos.

Art. 10.- Del respeto a los derechos de autor y el reconocimiento a los trabajos desarrollados: Se respetarán todos los derechos autorales y laborales. En caso de error o ignorancia, deberá éticamente reconocer o excusarse teniendo en cuenta su limitación humana.





Centro de Ciencias Penales y Política Criminal

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia N° 2016 - Asunción- Paraguay

Tel.021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

Art. 11.- Tolerancia: Se admitirán las diferencias individuales, y capacidades diferentes siempre que éstas no perjudiquen el buen desempeño de funciones o actividades.

Art. 12.- Responsabilidad: Se asumirán los compromisos inherentes al propio rol de cada persona en su función y favorecerá con sentido de solidaridad al bien común de la sociedad, salvaguardando los principios filosóficos de la educación y enmarcados siempre dentro de la visión – misión institucional.

Art. 13.- De los funcionarios de la comunidad educativa; serán consideradas faltas plausibles de sanción según determine la Comisión Directiva, cualquier actividad que altere el normal funcionamiento del CCPPC o dañen la imagen del mismo, entendiéndose por estas, trato irrespetuoso, suspender o abandonar su lugar de trabajo en horas laborales sin autorización expresa del jefe inmediato, sustraer sin autorización documentos o bienes de la institución, recibir visitas o realizar actividades que obstaculicen o entorpezcan las labores durante el horario de trabajo. Así mismo la divulgación de información personal o laboral de cualquier miembro, documentación o actividad realizada en el CCPPC

De la conformación y función del Comité de Ética:

Art. 14.- El comité de Ética estará conformado por un representante de la Comisión Directiva, un representante de los Estudiantes y un representante de los docentes, designados por el Consejo Asesor a propuesta de la Directora General,

Art. 15.- El comité de Ética se reunirá a pedido de la Dirección General cuando ella identifique o le sea reportada una violación a las normas de conducta contenidas en el presente Código de Ética.

El comité de Ética procederá de la siguiente manera:

- a. Analizada la violación de una de las normas de conducta contenidas en el Código de Ética, recomendará a la Comisión Directiva las siguientes acciones dependiendo de la gravedad de la falta;
- b. Convocar a la persona inmersa en la falta, haciéndola notar la transgresión al Código de Ética y expresándola de manera verbal las sugerencias y recomendaciones que se consideren para que esta falta no vuelva a reincidirse y que realice su descargo correspondiente para demostrar lo contrario.





Centro de Ciencias Penales y Política Criminal

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia N° 2016 - Asunción- Paraguay

Tel: 021 606 319

Email: info@centrocienciaspenales.edu.py

- c. En caso de que la transgresión al Código de Ética implique una falta académica, administrativa y/o penal, proceder conforme al reglamento general y la legislación vigente.

Art. 16.- Toda la comunidad educativa deberá conocer el contenido y alcance de este documento por lo cual deberá ser publicado en la página web.

Art. 17.- Este código de ética entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 18.- Comunicar, copiar y archivar.

